



los ocurridos en el Hospital de Coléricos, quinientos cincuenta y nueve pesetas treinta y cinco centimos; y otra por material de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, ciento setenta y seis pesetas sesenta y cinco centimos.

La Corporación en su vista, acuerda la aprobación y pago de las mencionadas cuentas, á cuyo fin deberán pasar al Sr. Alcalde, Ordenador de los de este Municipio, para que decretar y expida los oportunos libramientos.

La Comisión de Hacienda propuesta por el Sr. D. Juan de los Ríos, en su virtud el repartido de las cantidades de 4.º y 5.º recargos de contrib. ha de recaudar el Ayuntamiento.

La Comisión de Hacienda en vista de lo que se ha manifestado la Contaduría que de la comprobación de la lista cobratoria de las cantidades que en cada uno de los trimestres 3.º y 4.º del corriente año económico mil novecientos noventa á noventa y uno han de satisfacer los contribuyentes que en el reparto de Territorial figuraban con cuotas exigibles por 4.ª partes, hecha con el reparto de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de esta Capital, resulta hallarse conforme con lo repartido en el ejercicio actual por el diez y seis por ciento para atenciones Municipales y su preaviso de cobranza por los expresados trimestres, según demuestra el resumen que á continuación se fijará, opina y el Ayuntamiento acuerda de